



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO VERBAL (R.C.E.) N° 68001-31-03-004-2018-00418-00

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 094. Cdno. 1), se dispone:

1.- De conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de 10 de diciembre de 2021 (Consecutivo 03. Cdno.003. Segunda Instancia. Apelación auto), por cuya virtud dispuso:

PRIMERO: Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandado Marco Antonio Ríos Lozada en contra del auto dictado el 10 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

2.- En consecuencia, permanezca el proceso de la referencia en la secretaria del Juzgado hasta cuando se resuelva la alzada por el Superior contra la sentencia dictada en audiencia el pasado 13 de mayo de 2021 (consecutivos 084 y 086).

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5781bed8028f1f515b70840d948cf87bff7492e85751aec5a99109afeba0e516**

Documento generado en 15/06/2022 02:10:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>